



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-SGG- 001 -2019

FERNANDO RAFAEL JURADO GRIJALVA
SUBGERENTE GENERAL SUBROGANTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 288 de la Constitución de la República determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;
- Que** el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;
- Que** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, los Reglamentos internos;
- Que** el artículo 49, numerales 1 y 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene entre otras funciones: "1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. / 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.";
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 y su Reglamento General, publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, establecen el marco normativo que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. / El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";

flms

Página 1 de 4

- Que** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. / El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. / Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec."*
- Que** el artículo 26 del Reglamento General ibídem, dispone que: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*
1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, y;
 4. El cronograma de implementación del Plan.
- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."*
- Que** el Acuerdo Comercial suscrito entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, Perú y Ecuador; por otra, fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 780 de 24 de noviembre de 2016 y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 900 de 12 de diciembre de 2016, entrando en vigencia el 01 de enero de 2017;
- Que** mediante Resolución No. 386-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;
- Que** mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, la cual, fue reformada con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018;
- Que** en la referida Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-045-2018, la Gerente General del Banco Central del Ecuador delegó a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador en su artículo 1 numeral 2, para: *"2. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas, para su publicación, previo análisis pertinente de las respectivas áreas, según corresponda."*

- Que** mediante Acción de Personal No. GTHRD-1697 de 22 de octubre de 2018, consta la subrogación de las funciones como Subgerente General a favor del economista Fernando Rafael Jurado Grijalva, a partir del 22 de octubre de 2018;
- Que** con Memorando Nro. BCE-DA-2019-0084-M de 09 de enero de 2019, la Directora Administrativa solicitó al Director Financiero y de Presupuesto certificar que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 se encuentra enmarcado dentro de las cifras del presupuesto institucional;
- Que** mediante Memorando Nro. BCE-DFP-2019-0067-M de 10 de enero de 2019, el Director Financiero y de Presupuesto informó a la Directora Administrativa, que revisados los montos que se registran en el PAC del BCE para el ejercicio económico 2019 certifica que los recursos se encuentran incluidos en el presupuesto de la institución, de acuerdo siguiente detalle:

Detalle	Valor año 2019 USD
PAC 2019	16'900.707,89
PAC 2019 - INGRESOS	10.202,40
TOTAL PAC (Sin IVA)	16'910.910,29
TOTAL PAC (Incluido IVA)	18'928.792,84

- Que** la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Administrativa-Gestión de Compras Públicas, observando los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en conjunto con las distintas áreas técnicas y de apoyo de la Institución, identificó las contrataciones a efectuarse en el ejercicio económico 2019 y las partidas presupuestarias correspondientes;
- Que** mediante memorando Nro. BCE-CGAF-2019-0014-M de 11 de enero de 2019, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la revisión de la Resolución Administrativa referente a la aprobación del Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador, para el año 2019;
- Que** con Memorando Nro. BCE-CGJ-2019-0033-M de 11 de enero de 2019 y su alcance contenido en memorando Nro. BCE-CGJ-2019-0039-M de 11 de enero de 2019, la Coordinación General Jurídica señaló que no encuentra óbice legal y considera procedente expedir la Resolución Administrativa para aprobar el Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador, para el año 2019;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero; 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 de su Reglamento General; y, Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador para el año 2019, que asciende a DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 16'910.910,29) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que; a través, de la Dirección Administrativa, publique el Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador para el año 2019 en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

001



Artículo 3.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Directores del Banco Central del Ecuador son los responsables de la eficiente y oportuna ejecución del Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador para el año 2019.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador para el año 2019.


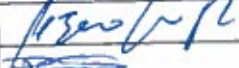
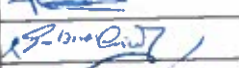

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a **11 ENE 2019**

Por delegación de la Gerente General del Banco Central del Ecuador:


Econ. Fernando Rafael Jurado Grijalva
SUBGERENTE GENERAL SUBROGANTE

	Econ. Magdalena Donoso	
	Abg. Diego Lara	
	Abg. Priscila Guerrero	
Revisado por:	Abg. Gabriela Chico	
Elaborado por:	Ing. Byron Rodas	